

# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 27 de noviembre de 1985. — Número 189

Página 2.049

	$\mathbf{S}$	UMAR	IO	
١.	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABI	RIA	Piélagos. – Adjudicar a la empresa «Monobra, S. A.», diversas obras	2.058
	1. Disposiciones generales			2.000
	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Circulares sobre normas para la próxima campa- ña de siembras en la zona de Santa María de Ca- yón, Abadilla de Cayón y Lloreda de Cayón	2.050	3. Economía y presupuestos  Ribamontán al Mar y Bareyo. — Aprobados expedientes de modificaciones de créditos número 1 del presupuesto ordinario para 1985	2.058
	2. Personal  Consejería de la Presidencia. – Aprobación de las		Torrelavega. – Exposición al cobro de los recibos del tercer trimestre de recogida de basuras, suministro de agua y alcantarillado del año 1985.	2.059
	listas de aspirantes admitidos para las pruebas res- tringidas de: nueve plazas de agentes de inspección-analistas, cuatro de agentes de inspec-		Valdáliga. – Aprobación del tipo de gravamen del 10% sobre la contribución urbana a partir de enero de 1986	2.059
	ción, dos de técnicos de grado medio, dos de téc- nicos superiores, plazas de administrativos, una de ingeniero técnico industrial y dos de ingenie-		Liébana. – Modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1985	
	ros de Caminos, Canales y Puertos	2.051	Rasines, Ruente y Villaescusa. – Modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejer-	0.050
	3. Otras disposiciones		Cicio	2.059
2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Orde- nación del Territorio. — Sobre expediente de la re-		4. Otros anuncios	
2	visión y adaptación del Plan General de Ordena- ción Urbana de Torrelavega	2.053	Santander. – Licencias de obras para café-bar, bar y ampliar la actividad de venta de motocicletas a reparación y taller con torno, taladro, etc	2.059
	nación del Territorio. – Expediente de información pública	2.056	Torrelavega. – Licencias para instalación de pes- cadería, depósito de G. L. P. y almacén frigorífi- co de productos cárnicos	2.060
.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre concentración parcelaria de la zona de Tagle	2.056	Riotuerto. – Licencia para bar en el pueblo de Ru- candio	2.060
•	4. Subastas y concursos		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA  1. Anuncios de subastas	
.2		2.056	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Uno de Santander. – Expediente número	
	II. ADMINISTRACION DEL ESTADO		464/83	2.061
	3. Subastas y concursos  Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria. — Condiciones técnicas		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Dos de Santander.—Expediente número 634/83	2.061
	y financieras de las obras del R. A M. E. G. B.	2.057	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Cuatro de Santander. – Expediente núme- ro 45/84	2.062
	Recaudación de Hacienda de la Zona de Torrela- vega. – Anuncio de subasta de bienes inmuebles	2.057	Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega. –	2.062
	III. ADMINISTRACION MUNICIPAL		2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	2.002
			Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-	
	1. Personal  Riotuerto. – Someter a información pública el re-			2.063
	glamento orgánico de este Ayuntamiento  2. Subastas y concursos	2.058	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Uno de Torrelavega. — Expediente número 274/85	2.063
	Laredo. – Devolución de fianza a la empresa INEZASA	2.058	Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barque-	2.064

# I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

# 1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

## CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Santa María de Cayón (Cantabria)

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Santa María de Cayón (Cantabria), acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.ª Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de

posesión.

2ª En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares, que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado, retirar las cosechas hasta el día 10 de marzo de 1986.

3ª En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta el día 15 de mayo de 1986 y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y tramitada por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

5ª Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria (Calderón de la Barca, 8-1º, Santander).

Santander, 18 de noviembre de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la He-

ra Llorente.

#### CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

#### CIRCULAR

# Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Abadilla de Cayón (Cantabria)

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Abadilla de Cayón (Cantabria), acordando publicar la presente

circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.ª Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de

posesión.

2ª En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares, que no se uncuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado, retirar las cosechas hasta el día 10 de marzo de 1986.

3ª En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta el día 1 de mayo de 1986 y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y tramitada por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

5.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria (Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander).

Santander, 18 de noviembre de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la He-

ra Llorente.

#### CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

#### CIRCULAR

# Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Lloreda de Cayón (Cantabria)

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Lloreda de Cayón (Cantabria), acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.ª Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de

posesión.

2.ª En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares, que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado, retirar las cosechas hasta el día 10 de marzo de 1986.

3.ª En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta el día 1 de mayo de 1986 y, caso de no hacerlo en dicho per servicios.

ríodo, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y tramitada por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

5.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria (Calderón de la Barca, 8-1°, Santander).

Santander, 18 de noviembre de 1985.—El conseje-10 de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la He-12 Llorente.

#### 2. Personal

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### RESOLUCION

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad nueve plazas de agentes de inspección-analistas, cuatro de agentes de inspección, dos de técnico de grado medio y dos de técnicos superiores, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación oficial de puestos de trabajo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 24 de octubre de 1985, por la presente Resolución,

#### Dispongo:

1.º Aprobar las siguientes listas de aspirantes admitidos a las distintas plazas convocadas:

## Agentes de inspección analistas:

- 1. Andrés Velasco, María Carmen.
- 2. Caballero Cortés, Angeles.
- 3. Fernández Horga, José Ernesto.
- 4. Martín Vargas, José Emilio.
- 5. Martínez Pinos, Hortensia.
- 6. Murga Somavilla, Carlos Javier.
- 7. Nieto Herrero, Jesús.
- 8. Otí González, José Luis.
- Rodríguez Abad, María de los Angeles.
   Excluidos: Ninguno.

# Agentes de inspección:

- 1. Arribas Martín, Vicente José.
- 2. Portero González, María Carmen.
- 3. Sande Moreno, Lourdes de.
- 4. Villar Alvarez, Carlos. Excluidos: Ninguno.

# Técnicos de grado medio:

- Gullón Rodríguez, Victoria.
- Martínez López-Dóriga, Juan. Excluidos: Ninguno.

# Técnicos superiores:

- 1. Mirones Fernández, Juan Antonio.
- 2. Pedromingo Marino, Antonio.
  - Excluidos: Ninguno.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, sin que requiera publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2º Hacer pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios, que queda integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pardo Castillo, consejero de la Presidencia. Suplente: Ilustrísimo señor don Fernando Rodríguez y Rodríguez Acuña, consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Vocales:

Don José Alvarez Gancedo, secretario técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Suplente: Doña María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde, técnico superior de Actividades Económicas Presupuestarias.

Don Ramón de la Riva López Dóriga, director regional de la Función Pública. Suplente: Don Pedro Castejón Huete, jefe del Servicio de la Función Pública.

Don Manuel Valentín Fernández de Velasco, secretario técnico de la consejería de la Presidencia. Suplente: Don José Luis Sánchez Santiago, director regional de Administración Local.

Don Fermín Sánchez López de Haro, director regional de Economía y Comercio. Suplente: Don Manuel Revuelta Palacio, jefe de sección de Entidades de Ahorros.

Don Juan Sánchez Calero, jefe del Servicio de Comercio Interior. Suplente: Don José Ramón Luna Varela, jefe de sección de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Vocales: Don Angel Casais Alvarez y don Domingo Fernández González, representantes de las asociaciones sindicales de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Don Juan Zapardiel Romojaro. Suplente: Don Julio Rodero Quintanal, jefes de negociado de la Diputación Regional de Cantabria.

3.º El primer ejercicio, consistente en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en los anexos I.I, II.I, III.I y IV.I del programa, respectivamente, dará comienzo el día 17 de diciembre próximo, a las once horas, y tendrá lugar en la Residencia de Tiempo Libre —Francisco Marcano—, sita en La Pereda, 10-12 (El Sardinero), de esta ciudad.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese al «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de noviembre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

# RESOLUCION

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para las pruebas selectivas restringidas para

proveer en propiedad plazas de administrativos vacantes en la Diputación Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación oficial de puestos de trabajo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 7 de agosto de 1985, por la presente Resolución,

#### Dispongo:

- Aprobar la lista provisional de los siguientes aspirantes admitidos:
  - Barrilaro Llano, José María.
  - Bello Arroyo, José Luis.
- Bercero Calvo, María José.
- Buján Muñoz, José Luis.
- Casuso Bustamante, María.
- Cayón Zurita, María Julita.
- Cebrecos Guinea, Angel.
- Colsa Ruiz, Enrique.
- Diez Pantaleón, María Teresa.
- Franquelo Cotera, Agustín.
- 11. Fernández Argos, Jenaro.
- 12. Fernández de Caleya, Beatriz Erasun.
- García Mantilla, María Antonieta.
- García Martínez, María Josefa.
- García Román, María Jesús.
- Gómez Cela, María Carmen.
- Gómez García, Vicente. 17.
- Gómez Gómez, María Isabel. 18.
- Gómez-Ullate Vergara, María Pilar.
- Labrada Rubio, María Soledad.
- Lastra Romero, Francisco. 21.
- Madrazo Cano, Silvia Raquel. 22.
- Martínez Fernández, María Pilar.
- Martínez Quevedo, Gonzalo. 24.
- Moreno García, María Angeles. 25.
- Piqueres Ruiz, María Pilar. 26.
- Rivero Cuesta, Florinda.
- Rodríguez Pérez, Rosa María. 28.
- Sainz Aranguren, Luciano. 29.
- Sainz Iñíguez, Eulalia. 30.
- Sainz Serrano, María Olga.
- Soto García, Margarita. 32.
- Suárez Fernández, Manuel A. 33.
- 34. Toca Toca, Amador.
- 35. Villar Haces, Rogelio.

#### Excluidos:

González Gómez, José Antonio.

Lavín Ruiz, María Josefa.

Mateo del Peral, María angeles.

Martín Herrera, Gema.

Rodríguez Villalabeitia, María del Carmen.

San Miguel Zaldívar, María Jesús.

Sánchez Sánchez, Moisés.

Toca Cañada, María Teresa.

Trueba Ruiz, Margarita.

2.º Hacer pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes, que queda

integrado por los siguientes señores: Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pardo Castillo, consejero de la Presidencia. Suplente: Ilustrísimo señor don Luis Alberto Rodríguez González, consejero de Cultura, Educación y Deporte.

Vocales:

Don Manuel Valentín-Fernández de Velasco, secretario técnico de la Consejería de la Presidencia. Suplente: Don Jesús Antolín Manrique, jefe de negociado de la Diputación Regional.

Don José Luis Sánchez Santiago, director regional de Administración Local. Suplente: Don Antonio Pardo Quintas, jefe de negociado de la Diputación

Regional.

Don Pedro Castejón Huete, jefe del Servicio de la Función Pública. Suplente: Don Roberto Bustamante Ramírez, jefe de negociado de la Diputación Regional.

Don Antonio Moñino Moreno, jefe de sección del Servicio de la Función Pública. Suplente: Don Julio Rodero Quintanai, jefe de negociado de la Diputación Regional.

Don Juan José Miguel Mayor y don Luis Alberto Lanza Grijuela, representantes sindicales de la Diputa-

ción Regional.

Secretario: Don José Luis Errea Zubillaga. Suplente: Doña Carmen Cagigas Diego, funcionarios de la Diputación Regional.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese al

«Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de noviembre de 1985.-El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

# CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### RESOLUCION

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para las pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de ingeniero técnico industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, la cual está contemplada en la relación oficial de puestos de trabajo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 24 de octubre de 1985, por la presente Resolución,

#### Dispongo:

1.º Aprobar la lista del siguiente aspirante admitido:

Cestelo Castellanos, Luis Tomás.

Excluidos: Ninguno.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, sin que requiera publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Hacer pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes, que queda

integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pardo Castillo, consejero de la Presidencia. Suplente: Ilustrisimo señor don Angel Arozamena Sierra, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vocales: Don Fermín Madrazo Revilla, secretario técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. Suplente: Don José Guillermo Barrio Mira, jefe del Servicio de Informes y Documentación.

Don Ramón de la Riva López-Dóriga, director regional de la Función Pública. Suplente: Don Pedro Castejón Huete, jefe del Servicio de la Función Pública.

Don José Luis Sánchez Santiago, director regional de Administración Local. Suplente: Don Juan Fernández Rodríguez Carvajal, jefe del Servicio de Organización.

Don Ricardo Quince Salas, director regional de Carreteras. Suplente: Don Luis Lázaro Gil, jefe de sección de Planificación, Proyectos y Obras, zona oriental.

Don Luis Astorquia Hevia, director regional de los Servicios Hidráulicos. Suplente: don Rafael Castañeda García, jefe del Servicio de Carreteras Regionales.

Don Juan Núñez Sanz y don Jesús Celada Vallespín como representantes de las asociaciones sindicales de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Don Roberto Bustamante Ramírez. Suplente: Don José Luis Martínez Villegas, jefes de negociado de la Diputación Regional de Cantabria.

3.º El primer ejercicio, consistente en desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en el anexo I del programa, dará comienzo el día 16 de diciembre próximo, a las once horas, y tendrá lugar en el Palacio de la Diputación Regional de Cantabria.

4º Que se publique en el «Boletín Oficial de Can-

tabria» el presente anuncio.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese al «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de noviembre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### RESOLUCION

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad dos plazas de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación oficial de puestos de trabajo, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 24 de octubre de 1985, por la presente Resolución,

#### Dispongo:

1.º Aprobar la lista de los siguientes aspirantes admitidos:

Pérez Silos, Pedro.

Ruiz-Maya Martín, José Miguel.

Excluidos: Ninguno.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, sin que requiera publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Hacer pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes, que queda integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pardo Castillo, consejero de la Presidencia. Suplente: Ilustrísimo señor don Angel Arozamena Sierra, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vocales:

Don Fermín Madrazo Revilla, secretario técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. Suplente: Don José Guillermo Batrio Mira, jefe del Servicio de Informes y Documentación.

Don Ramón de la Riva López-Dóriga, director regional de la Función Pública. Suplente: Don Pedro Castejón Huete, jefe del Servicio de la Función Pública.

Don José Luis Sánchez Santiago. director regional de Administración Local. Suplente: Don Juan Fernández Rodríguez Carvajal, jefe del Servicio de Organización.

Don Ricardo Quince Salas, director regional de Carreteras. Suplente: Don Luis Lázaro Gil, jefe de sección de Planificación, Proyectos y Obras, zona oriental.

Don Luis Astorquia Hevia, director regional de los Servicios Hidráulicos. Suplente: don Rafael Castañeda García, jefe del Servicio de Carreteras Regionales.

Don Juan Núñez Sanz y don Jesús Celada Vallespín como representantes de las asociaciones sindicales de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Don Roberto Bustamante Ramírez. Suplente: Don José Luis Martínez Villegas, jefes de negociado de la Diputación Regional de Cantabria.

3.º El primer ejercicio, consistente en desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en el anexo I del programa, dará comienzo el día 16 de diciembre próximo, a las once horas, y tendrá lugar en el Palacio de la Diputación Regional de Cantabria.

4.º Que se publique en el «Boletín Oficial de Can-

tabria» el presente anuncio.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese al «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de noviembre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

#### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria adoptó con fecha 11 de noviembre de 1985, el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, remitido por dicho Ayuntamiento en solicitud

de aprobación definitiva.

Resultando que el trámite seguido por dicho expediente ha sido el siguiente: El avance fue aprobado por la Corporación municipal y sometido a información pública cautelar en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 29 de julio de 1983, por período de sesenta días, durante el cual se presentaron ciento sesenta y nueve sugerencias. Tuvo aprobación inicial en 27 de julio de 1984, siendo sometido a información pública entre el 3 de agosto y el 26 de septiembre de 1984, ampliándose este plazo posteriormente hasta el 15 de octubre del mismo año, presentándose durante todo este período trescientas catorce alegaciones. La aprobación provisional tuvo lugar en fecha 8 de mayo de 1985;

Resultando que el expediente fue remitido a la Comisión Regional de Urbanismo, según lo previsto en los artículos 40. 1b) de la Ley del Suelo y 131 del Reglamento de Planeamiento para que por ésta fuese emitido el correspondiente informe, teniendo entrada en la misma el día 13 de mayo de 1985, si bien no se completó el expediente hasta el 3 de julio siguiente;

Resultando que la Comisión Regional de Urbanismo, en su reunión de 10 de junio pasado, acordó «considerar que la corrección de las deficiencias contenidas en el Plan y reflejadas en el informe de la Ponencia Técnica asumido por la Comisión, supondría modificaciones sustanciales en el mismo, y remitir, asimismo, este punto al Consejo de Gobierno de Cantabria como informe sobre la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, proponiendo se conceda a esta Comisión el plazo mínimo de un mes para que, a través de su Ponencia Técnica, se minimicen en lo posible las discrepancias a que se ha hecho referencia con anterioridad»;

Resultando que las diferencias a que se refiere el anterior resultando afectaban fundamentalmente a lo siguiente:

1. Trazado de las rondas, que no se corresponde exactamente con el proyecto de la Dirección Provincial del MOPU.

2. Delimitación del suelo urbano, que presenta un trazado irregular que no parece suficientemente justificado.

3. Lo elevado de la repercusión que, sobre las unidades de vivienda, tiene el coste del valor del suelo, las obras de urbanización y los derechos de propietarios afectados por sistemas generales.

4. La baja densidad en suelo urbano y diferencias de cesiones en las unidades de actuación no suficientemente justificadas, así como la delimitación de estas últimas y las diferentes edificabilidades asignadas a cada una de ellas.

5. La Ordenanza sobre el problema estético de las medianerías al descubierto y el problema legal que puede suponer.

6. La delimitación del suelo urbanizable programado, que en algunos puntos se considera no justificada; y

7. El suelo no urbanizable, haciéndose especial mención a la no inclusión en el plan de recalificación promovida por MITOSA, delimitación de las áreas objeto de planes especiales, prohibición de la apertura de nuevos caminos rurales, exceso del área de protección agrícola-ganadera en relación con la agrícola mixta de régimen común, inexistencia de la delimitación del parque «Dobra» en el área ambiental paisajística, excesivas delimitaciones en la zona de protección agrícolaganadera, etc.;

Resultando que el Consejo de Gobierno de Cantabria, en su sesión de 4 de julio de 1985, adopta acuerdo de devolver el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, concediéndole el plazo de un mes para que proceda a minimizar en lo posible las discrepancias a que hace referencia en su informe, por medio de su Ponencia Técnica;

Resultando que, en cumplimiento de dicho acuerdo, la Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 12 de agosto de 1985, acuerda informar al Consejo de Gobierno de que han sido aceptadas por el Ayunta. miento y por la Comisión soluciones para algunos de los puntos de discrepancia que resultaron de sus respectivas posturas y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento deberá modificar el Plan, introduciendo varias rectificaciones en relación con los puntos 2, 4 y 6 del informe emitido anteriormente por la Comisión, en los que continúan existiendo discrepancias, manteniéndose por tanto lo expresado por la Comisión en su anterior informe en cuanto a los puntos 2 y 6, y en lo referente al número 4, aceptar las rectificaciones introducidas verbalmente por el señor alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega en la sesión a que se hace referencia, que no supongan modificaciones sustanciales y requieran, por lo tanto, nueva información pública:

Resultando que en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Urbanismo el 21 de agosto pasado y en el punto 1 de su orden del día sobre lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede, se incluyen diversas precisiones al informe emitido en la sesión precedente.

Considerando que, a la vista de los acuerdos de la Comisión Regional de Urbanismo y de los informes de la Ponencia Técnica, del equipo redactor del Plan y Ayuntamiento de Torrelavega, y asesoramientos pertinentes, se deduce que las deficiencias del Plan General que deben ser corregidas son las siguientes:

- 1. Trazado de las rondas.
- 2. Delimitación del suelo urbano.
- 3. Repercusión del valor del suelo y de las obras de urbanización en las unidades de vivienda.
  - 4. Areas de intervención en suelo urbano.
  - 5. Apertura de huecos en medianerías.
  - 6. Delimitación del suelo urbanizable.
- 7. Inclusión del Plan Parcial Nueva Ciudad, Il Unidad Vecinal y de la modificación puntual de MITOSA;

Considerando que si bien ha habido acuerdo entre el MOPU, Ayuntamiento de Torrelavega y Comisión Regional de Urbanismo sobre el trazado de las rondas, no queda grafiada en los planos la adecuada continuidad de la solución finalmente adoptada;

Considerando que la delimitación del suelo urbano presenta un trazado muy irregular y que en ella no se ha tenido en cuenta la disponibilidad de servicios y/o consolidación de la edificación a que se refiere el apartado V de la exposición de motivos y artículo 78 de la Ley del Suelo, Real Decreto Ley 16 de 1981 y sentencias del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1979, 23 de marzo de 1982, 28 de diciembre de 1983 y 9 de febrero de 1985, que sientan la base de que no puede ser voluntarista la delimitación del suelo urbano, sino que el suelo, que reúna el carácter de urbano ha de ser calificado como tal;

Considerando que el costo de las obras de urbanización, más valor del suelo, más sistemas generales externos a los sectores es excesivo, lo que puede hacer peligrar la ejecución del Plan y la obtención de los sistemas generales que se pretenden a costa del suelo urbanizable, sin que sea posible exigir a los propietarios del programado la aportación de los viales que no sean de interés exclusivo del sector (artículo 122 de la Ley del Suelo y 63.3 del Reglamento del Planeamiento);

Considerando que los sistemas generales delimitados en suelo urbano deben ser clasificados como tal y no como suelo urbanizable. También existe una franca desigualdad de trato en la unidad de actuación M-15, ya que tiene asignada una edificabilidad excesiva en relación con los terrenos de su entorno;

Considerando que las nuevas Ordenanzas de altura plantean el problema de dejar amplias medianerías al descubierto, con el consiguiente problema estético no resuelto adecuadamente, en las Ordenanzas de aplicación, incumpliéndose así el artículo 12.2.f. de la Ley del Suelo y 40.2 del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que la delimitación del suelo urbanizable programado viene afectada por la ya señalada del suelo urbano y sistemas generales externos, incumpliéndose, además, los criterios señalados en el artículo 32 del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que el Plan Parcial Nueva Ciudad, Il Unidad Vecinal, de iniciativa municipal y aprobado por el propio Ayuntamiento se halla en ejecución por estar constituida y aprobada la junta de Compensación (artículo 163 del Reglamento de Gestión) con la anuencia del propio Ayuntamiento, promotor de dicho Plan Parcial; por lo que debe ser recogido como tal en el Plan General en revisión;

Considerando que por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 1985 («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de agosto de 1985) se exige la inclusión en el Plan General, en tramitación de la modificación puntual aprobada sobre el Plan General en vigor, que el nuevo planeamiento ignora, referente a los terrenos de MITOSA;

Considerando que debe realizarse nueva información pública si las deficiencias obligaran a introducir modificaciones sustanciales, debiéndose elevar, previo acuerdo de la entidad, de nuevo, a la aprobación definitiva (artículo 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento);

Considerando que la estimación de sustancial ha de valorarse con respecto al conjunto del Plan y no sólo en relación con derechos e intereses particulares afectados. Y si bien las deficiencias señaladas no afectan a la filosofía del Plan, sí tienen la suficiente importancia como para adoptar las garantías procesales adecuadas;

Considerando que el artículo 56 de la Ley del Suelo dispone que, si la aprobación definitiva de los planes se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuase carecerán de ejecutoriedad en cuanto al sector a que se refieran, siendo en este caso parciales, al no afectar al conjunto ni a la unidad del Plan;

Considerando que la competencia del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio viene determinada por el Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4 del Decreto de 17 de diciembre de 1982 y con el artículo 40.1.b. de la Ley del Suelo. Y el régimen de recursos por el artículo 8.4. del citado Decreto de 17 de diciembre de 1982 y artículo 60.2 de la Ley Regional de 26 de abril de 1984, en rela-

ción con el artículo 122.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos los informes emitidos, la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamentos que la desarrollan y disposiciones generales de rango regional, Acuerdo:

- 1.º Aprobar definitivamente el Plan General de Torrelavega con suspensión de ejecutoriedad en los sectores o áreas que se indican en el punto 2.º
  - 2º Deberán subsanarse las siguientes deficiencias:
- a) Trazado del tramo del sistema general de comunicaciones entre los nudos de la carretera de Asturias y el sector 7 del suelo urbanizable programado.
- b) Límite del suelo urbano al Sur de la carretera de Oviedo, en la zona de contacto con el sector 1 del suelo urbanizable programado.
- c) Límite del suelo urbano al Oeste de la carretera de la estación, en la zona de contacto con el sector 5 del suelo urbanizable programado.
- d) Cuña del sector 3, clasificada como suelo urbanizable programado e incrustada en suelo urbano, al Este de la carretera de Palencia.
- e) Sistema general situado a la entrada de Torrelavega y denominado Manzana Norte del Casco.
  - f) Manzana del Parque.
  - g) Suelo englobado en el sector de Los Ochos.
- h) Suelo urbanizable programado como consecuencia de los puntos anteriores.
  - i) Area de intervención M-15.

El Plan Parcial Nueva Ciudad, II Unidad Vecinal, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y la modificación puntual de MITOSA deben incluirse como están en el Plan General revisado, incorporando, al mismo, todas sus determinaciones, Ordenanzas y demás, sin que sea preciso respecto a ambos información pública alguna, por haber sido practicada al tramitar los expedientes respectivos y tener ya eficacia ejecutiva; quedando sin efecto, por tanto, el tratamiento que el Plan General da a dichos terrenos.

3.º Consecuentemente, se devuelve el Plan al Ayuntamiento de Torrelavega para que se corrijan las deficiencias señaladas en el apartado anterior, quedando suspendida la ejecutoriedad de las áreas o sectores a que se refieren los apartados a) e i), ambos inclusive, y los afectados por el Plan Parcial Nueva Ciudad, II Unidad Vecinal, y modificación puntual de MITOSA, que sí tienen carácter ejecutivo, conforme a las determinaciones de éstos.

Deberá practicarse información pública respecto a los puntos b), c), d), e), f), g), h) e i), y una vez subsanadas dichas deficiencias e incorporados el Plan Parcial Nueva Ciudad, II Unidad Vecinal y modificación puntual de MITOSA, el Plan deberá ser elevado, de nuevo, al órgano competente para su aprobación definitiva, si procediere.

4º Se incluirán en el texto refundido del Plan las modificaciones de Ordenanzas de suelo no urbanizable acordadas entre la ponencia técnica y el equipo redactor, así como nuevas Ordenanzas que permitan un tratamiento de las medianerías en suelo urbano, sin que tampoco sea precisa nueva información pública de las correcciones comprendidas en este punto.

Dar un plazo al Ayuntamiento de Torrelavega para que, en el plazo máximo de seis meses, proceda a aprobar la subsanación de las deficiencias referidas e introducir las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se subrogará el órgano competente de la Diputación Regional para realizar lo procedente.

Y así se comunique para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notifique en legal forma

al Ayuntamiento de Torrelavega.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar de la recepción de la presente notificación. Y contra el resolutivo del de reposición, el de súplica ante el Consejo de Gobierno, que deberá presentarse ante su presidente, en el plazo de quince días. La resolución del recurso de súplica pondrá fin a la vía administrativa, procediendo, contra aquélla el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, si es expresa, o de un año si es tácita, ante la Sala competente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 11 de noviembre de 1985.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Te-

rritorio, Angel Arozamena Sierra.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Arisqueta Villar, para la construcción de una nave para reparación de vehículos en suelo no urbanizable de Praves (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de julio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

#### AVISO

Acordada por Real Decreto de 14 de noviembre de 1980 la concentración parcelaria de la zona de Tagle (Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el próximo día 26 de noviembre de 1985 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a las personas encargadas de la investigación los títulos escritos en que funde su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de ene. ro de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a la totalidad de las parcelas pertenecientes a la Entidad Menor de Tagle. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer va-

ler sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Los trabajos de investigación tendrán lugar en los locales que destine al efecto esa Junta Vecinal.

Santander, 18 de noviembre de 1985.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras (ilegible).

#### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso

- 1. Objeto: «Realización de un índice de calidad de los ríos de Cantabria.»
  - 2. Tipo: 5.750.000 pesetas.
  - 3. Plazo de ejecución: Doce meses.
- 4. Garantías: La provisional será del 2 % sobre el tipo, y la definitiva, el 4 % sobre el tipo de adjudicación.
- 5. Modelo de proposición: El señalado en el pliego de condiciones económico-administrativas.
- 6. Documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas.
- 7. Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; caso de coincidir en sábado, se aplazará la presentación hasta el día siguiente hábil, hasta las trece horas. Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.
- 8. Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 20 de noviembre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

# II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

# DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN CANTABRIA

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras del R. A. M. E. G. B. 1985, cuya adjudicación se realizará por el sistema de subasta.

1. Construcción de colegio público, ocho unidades de E. G. B., en Puente Arce, 52.600.150 pesetas.

2. Construcción de colegio público, ocho unidades de E. G. B., en Arenas de Iguña, 50.017.209 pesetas.

3. Construcción de colegio público, ocho unidades de E. G. B., en Tanos-Torrelavega, 51.023.477 pesetas.

4. Rehabilitación asilo para colegio público, ocho unidades de E. G. B., en Santander, 64.980.572 pesetas.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Vargas, 53, 5ª planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro General de esta Dirección Provincial, calle Vargas, 53, 5ª planta. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) económica, en la forma que determina la cláusula 3.7 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

En el sobre B) administrativa, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario.

Santander, 25 de noviembre de 1985.—El director provincial (ilegible).

#### RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

# Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra «Calzados Gercasa, S. L.», por débitos al Tesoro Público por los conceptos de Renta Personas Físicas y Tráfico de Empresas, importando por principal 2.290.803 pesetas, por recargos de apremio 458.160 pesetas y 100.000 pesetas calculadas para costas, resultando una deuda total de 2.848.963 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 31 de octubre de 1985, la subasta de bienes inmuebles propiedad de «Calzados Gercasa, S. L.», embargados por diligencia de fecha 3 de septiembre de 1984, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 20 de diciembre de 1985, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Cartes, bajo la presidencia del juez titular del mismo o del que legalmente le sustituya, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81, 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Que son objeto de enajenación los bienes que a continuación se describen:

Urbana, número uno: Terreno edificable en Santiago de Cartes, ayuntamiento de Cartes, sitio de la Garoja, que mide 10 carros o 17 áreas 90 centiáreas. Linda: Al Norte, carretera de Santiago de Cartes a Tanos; Sur, en línea de 43 metros 20 centímetros, y Este, en línea de 41 metros 30 centímetros, resto de la finca matriz que se reserva el señor don Manuel Estrada Martín, y Oeste, parcela de igual procedencia, propiedad de «Calzados Gercasa, S. L.» Inscrita al libro 47, folio 64, finca 6.350. Tasada en 895.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 895.000 pesetas; posturas admisibles, 596.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación será de 671.250 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del nuevo tipo, y que será 447.500 pesetas.

Urbana, número dos: Terreno edificable en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, sitio de la Garoja, que mide 5 carros, equivalentes a 895 metros cuadrados, habiéndose construido sobre la misma una edificación o nave industrial que mide 12 metros de frente por 36 de fondo, o sea, 438 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Santiago de Cartes a Tanos; Sur, en línea de 22 metros, y Este, en línea de 41 metros 30 centímetros, resto de la finca de donde procede, que se reserva el señor Estrada Martín, y Oeste, Luis Ugarte y otros. Inscrita al libro 47, folio 35, finca 6.328. El tipo de subasta para la primera licitación será de 2.597.300 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo, y en segunda licitación el tipo será de 1.947.975 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del nuevo tipo.

2. Que todo licitador habrá de costituir ante la mesa de subasta fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes.

5. Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas si no fuera enajenada en la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 12 de noviembre de 1985.—El recau-

dador, Enrique Alles Lamadrid.

# III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 1. Personal

# AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### **ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha 2 de septiembre, el reglamento orgánico de este Ayuntamiento de Riotuerto, se somete el mismo a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local.

Riotuerto, 20 de octubre de 1985.—El alcalde

(ilegible).

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), en sesión de la Comisión de Gobierno del día 17 de julio de 1985, entre otros acuerdos, aprobó la devolución de fianza depositada por la empresa INEZASA, para responder de la ejecución de las obras de alumbrado público.

Lo que, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento y a los

efectos oportunos.

Laredo, 18 de agosto de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

#### **ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre del año en curso, previa tramitación del oportuno expediente, acordó adjudicar a la empresa «Monobra, S. A.», las siguientes obras de saneamiento en Renedo:

Desde La Cotera a la carretera Renedo-Torrelavega,

por importe de 4.547.507 pesetas.

Entre la calle Manuel Avila y las dos carreteras generales y el barrio Sorribero, por la cantidad de 4.352.099 pesetas.

Barrio Las Cuartas, por importe de 6.885.127

pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 del Real Decreto Ley 3.046/1977, de 6 de octubre.

Piélagos a 14 de noviembre de 1985.—El alcalde

(ilegible).

#### 3. Economía y presupuestos

# AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

#### **EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 23 de septiembre de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actua (incluido aumen.) pesetas
182.5	150.000	750.000
259.1	250.000	700.000
259.7	500.000	1.800.000
261.4	50.000	150.000
262.6	200,000	600.000
273.6	400.000	700.000
325.9	130.000	1.490.000
471.7	600.000	1.700.000

# Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 2.280.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Ribamontán al Mar, 14 de noviembre de 1985.-

El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

#### **EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de agosto de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

Partida :	Aumento	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
161,01	30.000	62.000
223.01	30.000	60.000

		Consignación
	Deduccione	es
Total	560.000	1.087.000
331,09	90.000	250.00
259,07	280.000	455.000
223,03	130.000	260.000

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit	560.000	1.837.339

#### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 2.397.339 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Ajo (Bareyo), 30 de octubre de 1985.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **ANUNCIO**

Don José Gutiérrez Portilla, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de diciembre y el 31 de enero, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del tercer trimestre del ejercicio de 1985, correspondientes a las exacciones de las tasas siguientes:

- -Recogida de basuras.
- —Suministro de aguas.
- -Alcantarillado.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas, durante dicho plazo. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de las entidades bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas o Cooperativa de Crédito calificadas.

Transcurridos el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 %.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torrelavega a 11 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

# AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria correspodiente al día 27 de septiembre de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el tipo de gravamen del 10 % sobre la contribución territorial urbana de este municipio, a partir del 1 de enero de 1986.

Lo que se hace público a los efectos de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Valdáliga a 8 de noviembre de 1985.—El alcalde, Aniceto Vallina Cosío. 1.345

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

#### **EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1985, se eleva a definitivo conforme la siguiente distribución por partidas:

Partida 182.1; consignación anterior, 328.600 pesetas; aumento, 50.000 pesetas; consignación actual, 378.600 pesetas.

Partida 631.6; consignación anterior, 2.412.465 pesetas; aumento, 1.887.535 pesetas; consignación actual, 4.300.000 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Del superávit del ejercicio anterior: 1.937.535 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Vega de Liébana a 13 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Rasines, número 1, 1985. Ruente, número 1. Villaescusa, número 1, 1985.

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Don Manuel Saiz Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliar su actividad de venta de motocicletas a reparación y taller con torno, taladro, etcétera, a emplazar en Fernando VI, 2, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 6 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Don Rafael Campos Acebedo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-bar, situado en Perines, 35.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 12 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Don Rafael Zamora Frías ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Peñas Redondas, 7.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 15 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Por parte de doña Pilar Ruiz Martín se ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería en la finca número 15 de la avenida de Bilbao, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaria del Ayuntamiento.

Torrelavega a 8 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Por parte de don Antonio Guzmán Gutiérrez se ha solicitado licençia para instalar depósito de G. L. P. para uso doméstico, en la avenida de la Constitución de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 18 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Por parte de don Luis Terrón Cestero se ha solicitado licencia para almacén frigorífico de productos cárnicos, en la finca número 120 de la calle Fernández Vallejo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaria del Ayuntamiento.

Torrelavega a 8 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

# AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### **EDICTO**

Por don Pedro Lavín Bedia se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en el pueblo de Rucandio (Riotuerto), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Riotuerto a 30 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

# IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 464/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 464/83, promovido a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entidad benéfico social que litiga con la concesión de beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Saturnino Agudo Corrales y su esposa, doña Margarita María Odriozola Oyarzábal, mayores de edad y vecinos de Santander, calle General Dávila, 324, bloque 2, número 2-1.º A, en reclamación de 2.308.713 pesetas; en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de dos millones seiscientas setenta mil (2.670.000) pesetas, la siguiente finca:

«Número sesenta y tres, piso primero, letra A, por el portal número 2. Ocupa una superficie de 89 metros 50 decimetros cuadrados, hallándose distribuido en recibidor, cocina, baño, sala de estar-comedor, tres dormitorios y terrazas; lindando: Sur, con terreno sobrante de edificación, caja de ascensor y meseta de escalera; Este, con el piso letra B de su misma planta y portal, y Oeste, con el piso letra C de su misma planta, por el portal número 3 y terreno sobrante de la edificación, y representa en el valor total del bloque de que forma parte una cuota del 0,82 %. Forma parte dicho piso de un bloque de viviendas en el barrio de Pronillo, sitio de Las Peñucas, al Norte del paseo del General Dávila, integrado por tres casas con portales de acceso independientes, señalados de Este a Oeste con los números 1, 2 y 3, distinguido actualmente como bloque núme-10 324-B de dicho paseo del General Dávila, de esta ciudad. Título: Compra a don Jesús Arroyo Sañudo según escritura autorizada por el Notario de Santander don Antonio de Diego Miró, el 9 de noviembre de 1977. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 608 de la sección 1ª del Ayuntamiento de Santander, al folio 125, finca 45.720, inscripción 4.2 »

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día 15 de abril del año 1986 y hora de las doce treinta, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 % del precio de subasta, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo la de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 16 de octubre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 634/83

En virtud de haberse así acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 634/83, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de la «Cooperativa del Campo San Román de la Llanilla», de esta capital, contra don Lucio Cayón Agudo, mayor de edad, sin profesión especial, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Huerta cercada de tapias altas en el barrio de La Torre, del pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, que mide 8 carros 23 pies, o sea, 12 áreas 78 centiáreas; que linda: Al Norte, herederos de don Manuel Lanza Gómez; Este, de don Gervasio Torre, y Sur y Oeste, carretera pública. Inscrita al libro 43, sección primera, folio 62, finca 4.942. Valorado de común acuerdo por las partes en 1.370.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 8 de enero próximo, a sus once horas, sirviendo de tipo de licitación el de la valoración pericial pactada por las partes y que consta anteriormente, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de licitación y pudiendo hacerlo los licitadores en calidad de ceder a terceros.

Que los autos y certificaciones del Registro comprensivas de las inscripciones de dominio de derechos reales de los bienes embargados, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación presentada, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 45/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 45/84, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor García Viñuela, en representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra otro y don Jesús Hernández Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Santander, calle Isaac Peral, número 8, escalera B, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de resolución dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, con los requisitos y condiciones que luego se dirá, el bien inmueble embargado al demandado, que es el siguiente: Mitad indivisa de urbana número veintinueve. Piso destinado a vivienda en la planta séptima, señalada con la letra A. Consta de cuatro habitaciones, cocina, terraza y cuarto de baño. Ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados de un edificio radicante en Santander, en la calle de Isaac Peral, número 8, con entrada por la escalera B, y linda: Norte, con vivienda en igual planta, señalada con la letra B y patio de la casa; Sur, con patio y vivienda de igual planta, señalada con las letras A y C de la casa número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera C; Este, con hueco de ascensor, escalera y patio, y Oeste, con vivienda en igual planta señalada con la letra E de la casa número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A y patio de la casa. Se le asigna a cada piso una cuota de participación en el valor total de la finca en el solar y demás elementos comunes y gastos comunes de tres enteros con diez centésimas por ciento, excepto en los gastos de portería, escalera y ascensor, en los que participará cada piso, con una cuota de cuatro enteros por ciento. Inscrito al libro 179, sección segunda A, folio 182, finca 14.470, inscripción segunda. Valorado en la cantidad de 1.700.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 17 de enero próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho inmueble.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de

ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningunas otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al credito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar el día 20 de febrero próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo el tipo de licitación de la

misma de 1.275.000 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar el día 21 de marzo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subas-

tas los requisitos c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 4 de noviembre de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 187/82

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio 187/82 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Banco Bilbao, S. A.», con domicilio social en Bilbao, contra bienes especialmente hipotecados por los esposos don José María Fernández Cueto de la Cagiga y doña Pilar del Pozo del Amo, vecinos de Molledo, en escritura pública de 24 de marzo de 1981, y en virtud de resolución de hoy se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el inmueble hipotecado que se dirá, subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de diciembre próximo, a las doce horas.

### Inmueble objeto de subasta

Edificio-fábrica, generadora de energía eléctrica, de planta baja, piso y desván, con tuberías, generadores, cuadros de control, de 7,60 metros de frente por 18,80 metros de fondo. Edificio adosado a la fábrica, al Este, de planta baja, piso y desván, dividido en tres viviendas verticales y jardín al frente, superficie 215,60 metros cuadrados. Edificio adosado al Saliente del anterior y pajar, dando al frente, Mediodía, por donde mide 26,50 metros por 5,60 metros de fondo. Terreno rodeando todos los edificios, con camino acceso a los edificios, superficie total 2 hectáreas 7 áreas 65 centiáreas, todo como una sola finca. Linda: Norte, herederos de don Ciríaco Quevedo, doña Carmen Saiz, don Jesús Villegas, herederos de don Luis Fernández, don Gregorio Díaz López, doña Juliana Lavín y otros, aclarándose que estos linderos son del Oeste; al Norte, paso a nivel del ferrocarril y doña Josefa Lavín Silió, y Sur, río Besaya. Valorado, a efectos de subasta, en 4.400.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se realicen, y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, 3.300.000 pesetas, se suspenderá la aprobación del remate, para hacerla saber a la parte actora si no fuera rematante y a los dueños de la finca hipotecada, quienes en nueve días podrán mejorar dicha postura, consignándose al propio tiempo el 10 por 100 del tipo de valoración de la finca, 4.400.000 pesetas, y de no ser mejorada, se aprobará el remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del valor dado a la finca, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero; la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto para examen por los licitadores y el rematante o cesionario acepta como bastante la titulación que pueda expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra, encontrándose el inmueble inscrito a favor de los esposos indicados, y todas las cargas enteriores o preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante o cesionario en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y a cargo de los mismos los gastos e impuestos, incluso plusvalía, que origine la transmisión.

Dado en Torrelavega a 13 de noviembre de 1985.— El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario

(ilegible).

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 5/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita rollo de apelación civil número 5 de 1985, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigida por el letrado don José Antonio Roig Quintanilla, contra doña Rosario García Sánchez y otros, en cuyo recurso se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Santander a 17 de septiembre de 1985. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación el juicio de desahucio a que este rollo se refiere, tramitados ante el Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, a instancia del procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dirigida por el letrado don José Antonio Roig Quintanilla. contra doña Mónica

Isa García, mayor de edad, soltera, licenciada en Filosofía y Letras y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don César Alvarez Sastre y asistida por el letrado don Javier Mora Cospedal, contra doña Rosario García Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Barcelona, contra sus hijos, don Julio, don Manuel, don Javier y don Ignacio Isa García, todos ellos mayores de edad y de la misma vecindad y domicilio que su madre, contra la herencia yacente de don Manuel Isa Solana y contra todas las personas naturales o jurídicas, conocidas o inciertas, que pudieran ostentar algún derecho en su sucesión, todos ellos declarados en situación legal de rebeldía, sobre desahucio por expiración del término convencional.

Fallo: Que debía desestimar y desestimaba el recurso de apelación formulado por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dirigida por el letrado don José Antonio Roig Quintanilla, contra doña Mónica Isa García, representada por el procurador don César Alvarez Sastre y dirigida por el letrado don Javier Mora Cospedal, y contra doña Rosario García Sánchez, don Julio, don Manuel, don Javier y don Ignacio Isa García, herencia yacente de don Manuel Isa Solana y personas naturales o jurídicas, conocidas o inciertas, que pudieran ostentar algún derecho en su sucesión, todos en situación de rebeldía, y en su consecuencia, confirmar como confirmaba en todas sus partes la sentencia recurrida, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y verificado expídase testimonio de la misma para su remisión con los autos originales al Juzgado de Distrito de procedencia a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.— Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación personal a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1985. — El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 274/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 274/85, en reclamación de 657.699 pesetas de deuda principal, intereses y costas, importe aquélla de reparaciones efectuadas, piezas de repuesto y accesorios en los camiones matrículas S-6522-A, S-67213 y S-55818, promovido por «José

Vidal de la Peña, S. A.», contra herederos ignorados, herencia yacente, en su caso, y personas interesadas en sucesión de don Juan Bautista Peris Gual, en el que se dictó esta

Providencia. Juez, señor Santisteban Ruiz. Torre-

lavega a 3 de septiembre de 1985.

Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copia simple de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, importe de reparaciones efectuadas en los camiones matrículas S-6522-A, S-67213 y S-55818, con repuesto de piezas y accesorios, así como personado y parte en el mismo al procurador don Carlos Trueba Puente, bajo la dirección del letrado don Carlos Soto Mirones, en la representación que ostenta de la actora «José Vidal de la Peña, S. A.», con domicilio social en Santander, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en el modo y forma que previene la Ley, devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos; regístrese. Emplácese a los demandados herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente, en su caso, de don Juan Bautista Peris Gual, así como personas ignoradas interesadas en la sucesión del mismo, por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará otro en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que en término de diez días, siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en este juicio, por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber obran en este Juzgado, a su disposición, las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados y que, caso de comparecer, se les concederán diez días para contestar la demanda.

Proveído por S. S.ª, doy fe, Alfonso Santisteban.—

Ante mí, P. García. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a los demandados por el término y efectos dispuestos, y bajo apercibimientos establecidos, se expide este edicto, en torrelavega a 3 de septiembre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteba Ruiz.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Expediente número 106/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha, se cita a don Paolo Bassani, domiciliado en Milán, Pascoli, 36, San Donato Milanese (Italia), para que el día 20 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 106/85, por lesiones y daños en tráfico, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, debiendo aportar en dicho acto las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado don Paolo Bassani, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de noviembre de 1985.—El secretario, J. Astarloa.

# JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 155/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha, se cita a don Dermont St. John McDermontt, domiciliado en Londres; don Rudolf Bernard van Blasselaer, domiciliado en Bélgica; don Antonio Anuarbe Suárez, domiciliado en Bélgica, y al representante legal de la Compañía de Seguros Belg. Verz, Mij «Utrech» N. V., en Bruselas, para que el día 20 de diciembre y hora de las doce de su mañana comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 155/85, por lesiones y daños en accidente de circulación, previniendo a los mismos que deben aportar en dicho acto las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a las partes, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de noviembre de 1985.—El secretario, J. Astarloa. 1.357

# BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 co-	400
lumnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 co-	000
lumnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletín Oficial de Cantabria

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1985 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003